ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

La Empresa Social del Estado Hospital Alejandro Maestre Sierra, es una entidad prestadora de servicios de salud del Primer Nivel de Atención, de naturaleza especial, descentralizada, con autonomía administrativa y presupuestal, que en materia contractual se rige por el Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1876 de 1994 y el Estatuto Contractual acogido por la Junta Directiva de la E.S.E., los cuales a su vez encuentran sustento en los numerales 7° y 12 del artículo 25, numeral 3° del artículo 26 de la ley 80 de 1993 y en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, por lo que se realiza el presente estudio con miras a iniciar el trámite de un proceso de contratación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La **E.S.E HOSPITAL LOCAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA**, por medio del presente documento, realiza el siguiente estudio de conveniencia y oportunidad, de conformidad a lo establecido por el artículo 14 de su estatuto de contratación (Acuerdo 003 de 2021) y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento precontractual y contractual respectivo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía y demás condiciones requeridas y que se especifican a continuación.

El Hospital Local Alejandro Maestre Sierra - Magdalena, es una Institución Prestadora de Servicios de Salud complementaria que por definición legal es una entidad descentralizada por servicios del orden departamental, el cual se rige en materia de contratación por su propio estatuto y en todo caso por los principios que rigen la función pública.

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 1876 de 1994, las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 1876 de 1994 aclarado mediante Decreto No. 1621 de 1995, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos",* dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

De conformidad con el Acuerdo 003 de 2021, la ESE Hospital Alejandro Maestre Sierra en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral.

En efecto, dentro del desarrollo de la misión Institucional, es necesario contratar UN CONDUCTOR DE GERENCIA para que preste sus servicios en la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA,** talento humano que es indispensable para desarrollar el objeto social del HOSPITAL, teniendo en consideración que no existe en el personal de planta cargos suficientes para cumplir con los servicios que se pretenden contratar.

La insuficiencia de talento humano en la planta de personal de la entidad, plantea la necesidad de contratar una persona idónea que preste los servicios técnicos para la **ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ – MAGDALENA,** conforme a la necesidad del servicio.

Que en las condiciones referidas para las personas naturales que celebran contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, la entidad contrate debe tener en cuenta que no haya personal en la entidad de planta que lo pueda desarrollar o que su carga de trabajo le impida desarrollar, por esta razón con base en lo expuesto y ante la insuficiencia de personal en la planta global de la entidad para desarrollar esta labor, será satisfecha mediante la celebración de un contrato de Prestación de Servicios Profesionales, de conformidad con las reglas establecidas en la ley.

La presente contratación tiene como finalidad el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente prestación del servicio público a todos los usuarios de la **E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ – MAGDALENA** y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que conforme a la certificación suscrita por la (el) Profesional responsable del Área de Talento Humano, la ESE no cuenta en la planta de cargos con un grupo amplio y/o suficiente de personal para apoyar los procesos funcionales y misionales en las diferentes áreas de la ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, se encuentra justificado vincular contractualmente a una persona natural que reúna los requisitos de experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y AUTORIZACIONES.

2.1. OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION DE UN CONDUCTOR DE GERENCIA PARA LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA..

2.2. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: El objeto contractual debe ejecutarse de acuerdo con los requerimientos y especificaciones exigidas en los estudios previos de la contratación, los cuales, junto con la propuesta presentada por LA CONTRATISTA, harán parte integral del contrato.

22.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.1.1. OBLIGACIONES DE LA ESE: 1. Facilitar el acceso a la información y elementos que previamente requiera el contratista, en relación con la ejecución del objeto del contrato. 2. Realizar la supervisión y seguimiento al presente contrato. 3. Garantizar el pago de los honorarios pactados, así como gastos de viaje que el contratista requiera para su desplazamiento en cumplimiento del objeto contractual.

2.1.2. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir en forma eficiente y oportuna el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe vínculo laboral entre el contratista y la ESE. 2. Participar en las reuniones convocadas relacionadas con la ejecución del contrato. 3. Salvaguardar la documentación objeto del presente contrato. 4. Guardar reserva sobre la información y documentos que

tenga acceso. 5. Mantener actualizada la información en los formatos, instrumentos o sistemas de información que maneje. 6. Realizar los informes solicitados cuando se requiera. 7. Presentar la cuenta de cobro junto con los informes y certificados realizados para cada pago. 8. Devolver a la ESE una vez finalizado en contrato el carnet, archivos y bienes devolutivos que se le hayan asignado en custodia. 9. Colaborar con la ESE en el suministro y respuesta de la información requerida por los organismos de control en relación con el objeto del contrato. 10. Realizar los aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales). 11. Hacer parte del recurso humano dentro de los planes de contingencia adelantados por la entidad cuando se le convoque. 12. Ejecutar las directrices impartidas por la gerencia dentro de las políticas y planes de mejoramiento. 13. Garantizar que la prestación del servicio objeto del contrato se deben ajustar a las normas de calidad de conformidad con lo establecido por la ESE Hospital Alejandro Maestre Sierra, adicionalmente la garantía de los servicios ofrecidos debe permitir que estos mantengan su calidad e idoneidad.

ACTIVIDADES ESPECIFICAS DEL CONTRATO: 1. Conducir el vehículo que le sea asignado, para transportar a la personal previamente autorización por la gerencia. 2. Trasladar dentro y fuera del Departamento a la gerente, y al personal previamente autorizado 3. Llevar el registro diario de los kilómetros recorridos por cada uno de los vehículos que le sea confiado. 4. Realizar operaciones mecánicas de mantenimiento de equipo automotor a su cargo e informar aquellas operaciones complejas que requieran de servicio técnico. 5. Velar por la conservación, funcionamiento y mantenimiento del vehículo, herramientas, equipos y los bienes confiados a su uso y rendir oportunamente los informes solicitados a cerca de los mismos. 6. Responder por los recursos asignados para la prestación de servicios. 7. Diligenciar de manera clara, completa, oportuna y veraz los documentos e informes que se requieran en el desarrollo de sus actividades de conformidad con los procedimientos establecidos. 8. Cumplir con las normas y procedimientos específicos del área a cargo establecidos en el respectivo manual de procedimientos. 9. Promover y practicar la cultura de autocontrol con la finalidad de cumplir la misión y visión institucional. 10. Ejercer las demás actividades que sean asignadas por autoridad competente de acuerdo a la naturaleza de las funciones del cargo y a las necesidades del servicio. 11. Cumplir con los reglamentos y normas de la institución..

3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato a celebrar será un Contrato de Prestación de Servicios, regulado por el estatuto de Contratación y las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será desde 01/10/2026 hasta 30/10/2026 contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

5. AUTORIZACIONES PARA CONTRATAR.

Conforme lo dispone el estatuto de contratación de la ESE, El Gerente, como ordenador del gasto, se encuentra facultado para celebrar este tipo de contratos y no requiere autorización especial o aprobación previa de la Junta Directiva, por no tratarse de un contrato de compraventa y permuta de bienes inmuebles, compraventa de acciones, revisoría fiscal, empréstitos, prestamos de tesorería, contratos de sociedad, contratos de fiducia o encargo fiduciario, concesión y contratos de riesgo compartido.

6. PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN.

No aplica.

7. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO.

No aplica.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN, REGIMEN JURÍDICO Y JUSTIFICACIÓN.

8.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN.

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 25 del estatuto de contratación de la ESE HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ – MAGDALENA, el Contrato de prestación de servicios se celebrará bajo la modalidad de selección de CONTRATACIÓN DIRECTA, en atención a su naturaleza.

Asimismo, conforme lo establece el referido manual de contratación, para la celebración de este contrato, no resulta necesario que existan varias ofertas.

8.2. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Contrato de prestación de servicios a celebrar se regirá por el estatuto de Contratación de la E.S.E. HOSPITAL ALEJANDRO MAESTRE SIERRA DE ARIGUANÍ – MAGDALENA (Acuerdo No. 003 de 2021), respetando en todo caso los principios de la función administrativa y la gestión fiscal, así como las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en el estatuto general de la contratación pública.

9. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Para determinar el valor estimado del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución, el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, la experiencia y estudios con los que debe contar la persona que se requiere para cubrir la necesidad contractual, el cálculo de un factor que incluye el aporte a Seguridad Social Integral y ARL.

De acuerdo a los precios del mercado para desarrollar este tipo de actividades en la cual el elemento principal es el factor intelectual de una persona natural está determinado por su experiencia en la actividad a contratar, el nivel académico del contratista, se estimó en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/C ($2600000).** Teniendo en cuenta las necesidades planteadas por la entidad, las mismas deben ser realizadas por personas idóneas, con conocimientos y experiencia en el área a contratar. En el caso específico de la presente contratación, se consideran también las condiciones especiales del contrato a celebrar, como son el objeto a desarrollar y sus alcances y la complejidad de las actividades a desarrollar, ya que se trata de unas actividades que requiere de conocimientos específicos.

10. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES.

Al analizar el objeto contractual y las actividades a realizar por el contratista, se tienen que las mismas no generan mayores riesgos para la entidad, y el control del riesgo mínimo lo realizará el supervisor del contrato mediante la revisión y aprobación de los informes parciales y seguimiento a la ejecución contractual, toda vez que los pagos se cancelan de forma vencida, una vez el supervisor certifique el cabal cumplimiento de las actividades por parte del contratista y en consecuencia refrende su pago. Corresponde al supervisor evaluar el cumplimiento del objeto y avance de las metas a ejecutar en la propuesta del contratista que hace parte integral del contrato. El supervisor garantizará el cumplimiento del objeto y el alcance del mismo en los informes parciales presentados por el contratista y refrendará dicho informe autorizando su pago.

11. VALOR Y FORMA DE PAGO.

VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato se estima en la suma de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/C ($2600000).**

JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: Para determinar el valor del contrato de conformidad con las actividades encaminadas al cumplimiento del mismo, se ha tomado como base y referencia el alcance del objeto contractual a desarrollarse; la responsabilidad sobre los temas objeto del mismo; el plazo de ejecución y el tiempo de dedicación que requieren dichas actividades, honorarios de otras entidades públicas del nivel departamental y, finalmente, contratos similares en el **SECOP**.

FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se cancelará en UN pago, por valor de **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/C ($2600000),** de conformidad con el informe de la ejecución de las actividades realizadas, cuenta de cobro, previa certificación de cumplimiento de las obligaciones contractuales expedidas por parte del supervisor.

Es requisito para el pago aportar la constancia de pagado de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL) para el correspondiente mes.

Se realizarán las deducciones pertinentes de los honorarios del **CONTRATISTA** cuando se solicite la prestación del servicio y el mismo no lo preste.

12. PERFIL DEL CONTRATISTA E IDONEIDAD

Formación académica: **UN CONDUCTOR DE GERENCIA.**

Experiencia certificada y relacionada con el objeto contractual

13. SOLICITUD DE CDP.

Por lo expuesto en el presente estudio se le solicita sea expedido el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP** en la suma **DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL M/C ($2600000),** con recursos de vigencia fiscal 2026.

MELISSA MARGARITA VEGA BARRIOS
Gerente.